



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 007

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/04/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 002 2017 00388 01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR MAURICIO RAMIREZ CALDERON	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO APELACION Y ORDENA REMITIR AL TAS.	27/04/2022		
68001 33 33 006 2018 00016 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS JESUS LEON FRANCO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que Ordena Correr Traslado SE ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS	27/04/2022		
68001 33 33 004 2018 00296 01	Incidente de Inpedimento	SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON	NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO CONTINUA AUDIENCIA INICIAL, SE FIJA LITIGIO, PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	27/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CLAUDIA MARÍA DURÁN PICO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado	680013333002-2017-00388-01
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EDGAR MAURICIO RAMIREZ CALDERON, MILDEY ROSSI RAMIREZ ANGARITA, HERLIN KARINA CASTRO MUÑOZ
Demandado	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	LUIS AFREDO BUITRAGO BUITRAGO
Correos electrónicos de notificación	luzjeortiz.34@gmail.com procesosnacionales@defensajuridica.gov.co dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co procjudadm179@procuraduria.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022.

De conformidad con los artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA y art. 323 del Código General del Proceso, se concede en efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada (Archivo PDF digital No 18), por la apoderada de la parte demandante (Archivo PDF Digital No 20) contra la sentencia de primera instancia calendada el seis (06) de julio de 2021 (Archivo digital en PDF No 15), dictada dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la demandante y demandada respectivamente, contra la sentencia de primera instancia proferida el seis (06) de julio de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, para el trámite del recurso.

TERCERO: INFÓRMAR a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er65y7xNNhxB_sfbRFUObOIgBjtk7Iu0MKg2vyeGvvnv94UQ?e=DTR2eo el cual deberán copiar y pegar en una nueva ventana para poder acceder. (ii) La recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo

Electrónico: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. (iii) Los memoriales deberán identificarse con los 23 dígitos del radicado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago
Juez
Juzgado Administrativo
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3dca01a5a97b3d14dea039aa4c0e1677b025740b2c67f27b374abea160f9e1**
Documento generado en 27/04/2022 09:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado	680013333006-2018-00016-01
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARLOS JESÚS LEÓN FRANCO
Demandado	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto	AUTO REQUIERE SECRETARIA TRASLADO ART 175 Par 2.
Juez	LUIS AFREDO BUITRAGO BUITRAGO
Correos electrónicos de notificación	anibalcarvajalvasquez@hotmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co jur.novedades@fiscalia.gov.co procjudadmlOI@procuraduria.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, y el despacho observa que se encuentra pendiente **CORRER** el traslado de las excepciones planteadas por el apoderado de la demandada NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por lo tanto, para mejor proveer:

Ordénese que por secretaría se corra el traslado de las excepciones planteadas por el apoderado de la demandada NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el Art. 175, 201A y s.s. del CPACA, en concordancia con el Art. 100, 101 y s.s. del Código General del Proceso y obrantes en la carpeta No 28 Contestación de la demanda en PDF del expediente digital desde el pasado 12 de enero de 2022, de otra parte, reconózcase personería para actuar al apoderado de la demandada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE que por secretaría se **CORRA** el traslado de las excepciones planteadas por el apoderado de la demandada NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo ordenado por los arts. 175, 201A y s.s. del CPACA, en concordancia con los arts. 100, 101 y s.s. del C- G. del P. obrantes al expediente digital desde 12 de enero de 2022.

SEGUNDO: INFÓRMAR a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/E1LdHCSX5qhJkYqvB-Z-TREBYqlwzo8tAQBrVb_JKMxbRA?e=JOqP4G el cual deberán copiar y pegar en una nueva ventana para poder acceder. (ii) La recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. (iii) Los memoriales deberán identificarse con los 23 dígitos del radicado correspondiente.

CÚMPLASE

**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago
Juez
Juzgado Administrativo
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9323cb0955ffb09804d10997c729745ea9f246aa8c817b5e9d0a2223b9e943b7**

Documento generado en 27/04/2022 09:06:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado	680013333004-2018-00296-01
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
Demandante	SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
Demandado	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Asunto	AUTO TRASLADO ALEGATOS
Juez	LUIS AFREDO BUITRAGO BUITRAGO
Correos electrónicos de notificación	Insoq-maq-@hotmail.com dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co procjudadm101@procuraduria.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la continuación de la audiencia inicial o lo que en derecho corresponda, de acuerdo con la ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

I.- EXCEPCIONES

Las excepciones previas por la parte demandada fueron resueltas en la audiencia del pasado 11 de octubre del año 2021 y visible en la carpeta No 21 del expediente digital en PDF, razón por la cual el despacho se atiende a lo allí resuelto.

2. FIJACIÓN DEL ITIGIO

En igual sentido para la misma fecha citada, se planteó la fijación del litigio en el siguiente sentido:

¿Deben inaplicarse los decretos por medio de los cuales el Gobierno Nacional consideró como prima especial sin carácter salarial el 30% del salario de los Magistrados y Jueces de la República?

¿Es procedente la reliquidación de la prima especial devengada por la demandante como Juez de la República, en cuantía del 30% como plus o componente adicional a su salario básico?

¿La prima especial de servicios (Prima del 30%), creada por la Ley 4 de 1992, constituye factor salarial para reliquidar todas las prestaciones sociales de la demandante?

Si la respuesta a dichos interrogantes es afirmativa, frente a la prima especial de servicios, deberá determinarse si ha operado el fenómeno de la prescripción respecto de las sumas adeudadas.

3. PRUEBAS

Las probanzas que han de ayudar en la resolución del presente caso fueron decretadas y solicitadas en el mismo auto del pasado 11 de octubre de 2021, carpeta No 21 en PDF, en el expediente digital.

4. TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Ahora bien, como quiera que no hay más pruebas pendientes por decretar, en la medida que los documentos que obran dentro del plenario son suficientes para adoptar una decisión de fondo, disponiéndose lo pertinente a la incorporación de las pruebas aportadas por las partes y considerando que el art 182 A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021 (Art 40), permite la expedición de sentencia anticipada dado el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, este despacho correrá traslado para alegar de conclusión por el término de 10 días a las partes y al Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMAGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de 10 días a las partes y al Ministerio Público respectivamente, para alegar de conclusión y rendir concepto de fondo respectivamente, si así lo desea, conforme a lo dispuesto con la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021

SEGUNDO: INFÓRMAR a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtCOB7Vulx1NuI0qaOjFM_YB08kpm96iw-pVi_TVcipp4g?e=JamKw0 (ii) a recepción de memoriales se hará únicamente mediante el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co (iii) los memoriales deberán identificarse con los 23 dígitos de la radicación inicial correspondiente al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO DE JESUS BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago
Juez
Juzgado Administrativo
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c820df3c7a281118d5cd43b9cf8c0e84ddedf0c89558466f35e06b5841259b06**

Documento generado en 27/04/2022 09:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>